



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 129641

Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de ANDRÉS FELIPE TAMAYO POLANÍA en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva y el Juzgado 1° Penal del Circuito de la misma ciudad.

Así mismo, **VINCÚLESE** a las partes es intervinientes del proceso penal 41001 6000 586 2012 00580 04.

SOLICÍTESELES a los accionados y vinculados una copia de las decisiones cuestionadas en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada a los correos electrónicos

despenal005lh@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria